

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento rige la actividad académica de los estudiantes de licenciatura en programas académicos trimestrales del Sistema CETYS Universidad.

Artículo 2.- El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen del Estatuto General del Sistema CETYS Universidad, a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos, criterios y acuerdos de la autoridad educativa competente.

Artículo 3.- Todo estudiante está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento; así mismo está obligado a conocer y a aceptar el Sistema de Valores y el Código de Honor Institucionales.

Las normas establecidas por el presente Reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o extracurricular que promueva o desarrolle la Institución dentro o fuera del Campus. El incumplimiento de cualquier norma implica la sanción correspondiente; si un estudiante no está de acuerdo con ésta podrá apelar al Consejo Técnico correspondiente o, como último recurso al Consejo Educativo Institucional. Los estudiantes que incurran en las situaciones señaladas en el Artículo 45 serán los únicos que no tendrán derecho de apelación a las sanciones aplicables según el Artículo 47.

El Consejo Técnico estará integrado por el Director Académico, por el Director de Escuela, por los Coordinadores de Programa Académico y por un representante de los docentes.

El Consejo Educativo Institucional está integrado por el Rector, por el Vicerrector Académico, por los Directores de Colegio, por los Directores Académicos y por un representante de los docentes.

Artículo 4.- El proceso de admisión y selección será de carácter estrictamente privado y confidencial. En consecuencia, CETYS Universidad establecerá, interpretará y aplicará los criterios que considere pertinentes para la resolución de dichos procesos. Tales decisiones se adoptarán con pleno respeto a los derechos humanos, en observancia del principio constitucional de igualdad y no discriminación, y conforme a los principios generales del derecho que rigen la materia.

CETYS Universidad, podrá determinar la improcedencia del ingreso o la continuidad del proceso de admisión de un aspirante cuando existan elementos que acrediten la realización de conductas –ya sean directa o indirectamente atribuibles a la misma– que constituyan un riesgo potencial o efectivo para la seguridad, integridad o bienestar de la comunidad universitaria.

La Institución podrá emitir y notificar dicha determinación mediante acto formal debidamente fundado y motivado, sin que ello implique la obligación de instaurar un procedimiento adicional, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, y los derechos fundamentales de la persona interesada.

Artículo 5.- Todo estudiante inscrito debe seguir, durante su permanencia en CETYS Universidad, el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Sin embargo, en caso de que prolongue sus estudios por más de cinco años, deberá ajustarse al plan vigente en el momento en que esto ocurra.

Artículo 6.- Todos los estudiantes están obligados a identificarse inmediatamente con la credencial oficial de estudiante del CETYS Universidad vigente cuando le sea solicitado por cualquier miembro del personal del Campus. La credencial es intransferible.

Artículo 7.- Cuando un estudiante tenga adeudos de cualquier índole con la Institución se le suspenderá el derecho a recibir los servicios de la misma, no podrá presentar exámenes así como tampoco se le entregarán calificaciones o certificados. Además de no poder ser readmitido mientras no haya llegado a un acuerdo con la Institución sobre cómo cubrir el adeudo.

Artículo 8.- Es responsabilidad del estudiante contar con cobertura de servicios médicos.

Artículo 9.- Todo estudiante de nuevo ingreso deberá:

- a). Pasar por una entrevista de admisión, con el Coordinador Académico del Programa.
- b). Responder al instrumento pedagógico que identifica sus antecedentes académicos, personales y perfil vocacional. El resultado de ambos elementos definirá, acorde a los criterios establecidos, la aceptación absoluta, de forma condicional o el rechazo del aspirante.
- c). Todo estudiante de nuevo ingreso debe participar en los cursos de inducción.

Artículo 10.- Todo estudiante deberá utilizar las tecnologías de información que el docente tenga previsto en su programa de cursos, con la finalidad de intercambiar información (programas de cursos, avisos, actividades, tareas, trabajos, etc.) y optimizar el tiempo tanto del docente como del estudiante, todo con el objetivo de facilitar y mejorar su aprendizaje.

Artículo 11.- Las faltas de asistencia a clase no serán anuladas, excepto por los siguientes motivos: a) Errores de registro por parte de los docentes. b) Por representar al CETYS Universidad en eventos académicos, deportivos, culturales o de servicio comunitario.

Son los docentes, los encargados de ejercer la anulación de las faltas, cuando se presente la situación especificada en el inciso a). La anulación debe quedar asentada por escrito y con el visto bueno del Director de Escuela. En el caso derivado del inciso b), el Director de Escuela hará la anulación después de analizar y aprobar la petición hecha por el departamento correspondiente.

Toda anulación de faltas deberá ir precedida sin excepción por el cumplimiento íntegro de las actividades de aprendizaje requeridas por las asignaturas que el estudiante cursa o las que el docente asigne como sustitutivas, siguiendo el mismo nivel de rigor que las actividades originales. Es inválido e improcedente todo trámite que no inicie con este requerimiento avalado por escrito por los docentes a cargo. Cada curso tiene establecido un límite de horas de inasistencias permitido que corresponde 6 horas en cursos de 3 horas por semana.

Cualquier estudiante que sobrepase dichos límites, automáticamente quedará reprobado.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido:

- a).** Fumar dentro de las instalaciones del Campus, por ser nuestra institución un espacio libre de humo de tabaco.
- b).** Introducir alimentos y bebidas en el salón de clases y en los espacios señalados en el Campus.
- c).** El uso de dispositivos de comunicación personal durante el desarrollo de las clases, conferencias y demás actividades académicas, sin la autorización expresa del responsable de la actividad.
- d).** Introducir a las instalaciones de la Institución mascotas de cualquier tipo.

Artículo 13.- El medio electrónico oficial para que el estudiante establezca comunicación con la Institución es el correo electrónico cuya terminación es @cetys.edu.mx y aplicaciones CETYS.

Artículo 14.- Los casos no previstos por este Reglamento serán atendidos por el Director de Escuela, y deberán contar con la aprobación del Consejo Técnico.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 15.- Es sujeto de inscripción el estudiante que tenga como mínimo 22 años de edad cumplidos al momento de su inscripción y cumpla con los requisitos establecidos en su plan de estudios y en el presente Reglamento. La inscripción de los estudiantes está sujeta a la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

- a). Llenar solicitud de admisión debidamente requisitada.
- b). Entregar en el Departamento de Escolar lo siguiente:
 - Original y dos copias fotostáticas del Acta de Nacimiento.
 - Original y dos copias fotostáticas del Certificado de Terminación de estudios de bachillerato o equivalente, o constancia que acredite dichos estudios teniendo un plazo de seis meses a partir de la fecha de su ingreso para entregar el certificado correspondiente.
 - Fotografía digital.
 - Copia de la constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- c). Carta de aceptación debidamente firmada de principios de gobierno y de apego a las políticas institucionales que regirán su vida académica mientras sea estudiante de licenciatura en el Sistema CETYS Universidad.

Artículo 16.- El estudiante que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 15, podrá ser admitido en forma condicional.

Artículo 17.- Autorizada la inscripción se asignará al estudiante su número de matrícula y apertura de expediente para su control en la base de datos del sistema de control escolar de la institución y se le registrarán las materias a cursar de acuerdo a sus antecedentes escolares y tipo de ingreso.

Artículo 18.- Ningún estudiante podrá inscribirse cursando materias de más de seis trimestres consecutivos, a partir del trimestre inferior de su plan de estudios donde existan materias pendientes de acreditar. La excepción de la aplicación de esta norma, será para los estudiantes que hayan ingresado con trámite de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios procedentes de otras instituciones o de otras carreras del CETYS Universidad o para estudiantes de intercambio cuya situación así lo amerite, a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 19.- Ningún estudiante podrá cursar materias seriadas si no ha cumplido con el requisito correspondiente.

Artículo 20.- Los estudiantes que hayan sido admitidos de manera condicional por aspectos académicos, estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a). Cursar y acreditar el Programa de Apoyo Universitario, durante su primer trimestre de estudios en el CETYS Universidad.
- b). Cursar sólo las asignaturas de su plan de estudios que le sean autorizadas y aprobarlas de manera satisfactoria.
- c). Asistir al Programa de Asesorías Académicas en el Centro de Desarrollo Estudiantil, (CEDE) durante el primer trimestre en las materias que se le requiera.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 21.- Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del estudiante, tanto en su aspecto de competencias (conocimientos y habilidades) como en su aspecto formativo (ejercicio de valores y actitudes favorables), se establece que el docente deberá comunicar a los estudiantes de su curso, los criterios y formas de evaluación que considere más adecuados para su asignatura. Los criterios y formas de evaluación que se fijen deberán:

- a). Ser congruentes con los criterios normativos de evaluación establecidos en el Programa de Evaluación de Resultados de Aprendizaje.
- b). Ser comunicados por escrito a los estudiantes.
- c). Incluir actividades e instrumentos de evaluación durante el trimestre que permitan obtener una calificación final que rescate los resultados de aprendizaje más relevantes del curso. El peso que se asignará a estos instrumentos será establecido por el docente en consenso con sus estudiantes y considerando los criterios o acuerdos Institucionales, según su plan de estudios. La aplicación del instrumento de evaluación final será dentro del periodo establecido por el calendario escolar.

Artículo 22.- La escala oficial de calificaciones para registrar cualquier tipo de evaluación en cursos de licenciatura es de 0 a 59 y de 70 a 100. Se considerará una calificación final aprobatoria de 70 en adelante.

Artículo 23.- La evaluación será permanente, pero se establecen los siguientes reportes de evaluación, ante la Dirección de Servicios Escolares:

- a). Trimestral Ordinario.
- b). Extraordinario.
- c). Examen a Título de Suficiencia.

Artículo 24.- El estudiante deberá recibir una retroalimentación de forma continua respecto de su desempeño académico, para recibir los apoyos necesarios para mejorarlo.

Artículo 25.- El reporte de evaluación trimestral ordinario deberá realizarse al final de cada trimestre, a través del portal MI Campus en los dos días hábiles posteriores a la última sesión de clases y estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- a).** Deberá evaluar los resultados de aprendizajes significativos del curso y estar integrado por los diferentes medios usados para evaluar el curso, uno de los cuales podrá ser el examen escrito; las otras técnicas de evaluación usadas deberán ser objetivas, de tal manera que permitan la realización de los incisos d) y g) del presente artículo.
- b).** En el caso de las evaluaciones escritas, estas podrán ser varias durante el trimestre a juicio del docente titular de la materia, deberán programarse entre la semana 2 a la 9 del plan de trabajo proporcionado a los estudiantes desde el primer día de clases como parte del encuadre del curso. La suma de dichas evaluaciones deberá tener un peso máximo del 50 % por ciento de la calificación final del trimestre.
- c).** El estudiante que sobrepase el límite máximo de inasistencias durante el trimestre, tendrá una calificación trimestral ordinaria reprobatoria.
- d).** La calificación que se reporte a la Dirección de Servicios Escolares, será el resultado de los criterios y formas de evaluación acordadas con el grupo desde el primer día de clases como parte del encuadre del curso.
- e).** La calificación final deberá capturarse en tiempo y forma a través del Portal Mi Campus, dentro del periodo especificado en el calendario escolar oficial.
- f).** El estudiante tiene derecho a revisar el resultado de su evaluación final trimestral ordinaria, aún después de se haya publicado la calificación final.
- g).** El estudiante podrá solicitar revisión por escrito de su evaluación trimestral ordinaria ante la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. En esta revisión participará el docente que impartió el curso, el Director de Escuela correspondiente y otro docente del área. Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable.

Artículo 26.- El examen extraordinario es aquel que se instrumenta para posibilitar que un estudiante apruebe una materia que ya cursó de manera ordinaria. Se aplica en todas las asignaturas del plan de estudios, excepto en las que explícitamente se definen como no acreditables en examen extraordinario en el programa oficial de cada carrera y, en el caso de cualquier asignatura que el estudiante haya reprobado en cursos de intercambio Nacional o Internacional, deberá tener la aprobación de su Coordinador de Programa. El examen deberá incluir los temas que garanticen que el estudiante tiene los aprendizajes significativos del curso. Este examen estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a).** Se concederá cuando el estudiante haya asistido al menos a un 60 % de las clases impartidas.
- b).** Deberá solicitarse a la Dirección de Servicios Escolares dentro del periodo establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma dirección.
- c).** Las solicitudes para exámenes extraordinarios podrán cancelarse a más tardar un día anterior al inicio del periodo de presentación.

- d).** Deberá presentarse por escrito.
- e).** Se realizará en el periodo establecido en el calendario oficial escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la programación publicada por la Dirección de cada Escuela.
- f).** La Dirección de cada Escuela administrará la aplicación del examen.
- g).** Su calificación deberá capturarse a través del Portal Mi Campus, a más tardar 48 horas después de realizado el examen extraordinario y entregar la lista a la Escuela correspondiente.
- h).** La Dirección de Escuela correspondiente deberá entregar la lista de calificaciones en la Dirección de Servicios Escolares dentro del periodo especificado en el calendario oficial escolar.
- i).** Los exámenes evaluados deberán permanecer en la Dirección de Escuela correspondiente.

Artículo 27.- Para presentar examen extraordinario se observarán las siguientes disposiciones:

- a).** Todo estudiante podrá presentar en el mismo periodo hasta tres asignaturas.
- b).** Un estudiante tendrá dos oportunidades para presentar examen extraordinario de una misma asignatura, si la ha cursado una sola vez, y una sola oportunidad si la ha cursado dos veces.
- c).** Cuando el estudiante no se presente en el lugar, día y hora señalados para el examen, perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período de presentación y se le considerará reprobado con calificación de cero.
- d).** Todo estudiante deberá presentarse al examen con su credencial vigente, o alguna identificación oficial con fotografía.

Artículo 28.- Todo estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de examen extraordinario de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a).** El estudiante podrá solicitar revisión por escrito ante la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se publicó la calificación.
- b).** La revisión será realizada por tres docentes expresamente designados por la Dirección de Escuela correspondiente, uno de los cuales será el docente de la materia respectiva.
- c).** Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable.

Artículo 29.- Se entiende por examen a título de suficiencia aquel en el cual el sustentante pretende dar prueba del dominio de la asignatura, aún sin haberla cursado. La prueba del dominio será determinada evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura correspondiente mediante la acreditación por competencias de los conocimientos, habilidades, destrezas, conductas y valores especificados en la asignatura correspondiente. En él se incluye la totalidad de los resultados de aprendizaje esperados y de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a).** Deberá solicitarse a la Dirección de Servicios Escolares dentro del periodo establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma dirección. Esta solicitud deberá llevar la autorización del Coordinador del Programa.
- b).** Deberá realizarse en el mismo periodo que los exámenes extraordinarios, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares.
- c).** La duración será comunicada por el coordinador de carrera en el momento que se fije hora y lugar.
- d).** Se concede exclusivamente en las asignaturas definidas ex profeso para cada plan de estudios de cada carrera o autorizados por la dirección de la escuela.
- e).** La Dirección de Escuela correspondiente administrará la aplicación del examen.
- f).** En un mismo periodo no podrán presentarse más de tres exámenes, considerando extraordinarios y a título de suficiencia.

Artículo 30.- El desarrollo y resultado del examen a título de suficiencia estará sujeto a las siguientes bases:

- a).** Deberán evaluarse sumaria y exhaustivamente todos los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada, por lo que los instrumentos usados serán variados y acordes a la naturaleza de la asignatura en particular.
- b).** La calificación deberá entregarse en la Dirección de Escuela dentro de 24 horas posteriores a su presentación. Será responsabilidad de ésta, reportar la calificación a la Dirección de Servicios Escolares dentro del mismo periodo de tiempo.
- c).** Los exámenes evaluados y los otros instrumentos de evaluación usados deberán permanecer por lo menos 30 días en la Dirección de Escuela correspondiente.
- d).** La calificación obtenida en este examen se registrará como examen a título de suficiencia y su resultado será inapelable.

Artículo 31.- Cuando el estudiante no se presente a un examen o a otra actividad que deba ser evaluada, cualquiera que sea la causa y la índole del mismo, se le asignará un valor de cero en dicho examen o actividad.

Artículo 32.- CETYS Universidad, no acreditará ningún tipo de estudios o evaluaciones que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 33.- Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación, será analizada acorde a los lineamientos del programa de integridad académica provocando una ayuda formativa de contención o corrección para el estudiante, la cual se hará constar en su expediente. En función de la gravedad de la falta, el estudiante podría recibir la sanción correspondiente a su caso pudiendo ser amonestación privada o reprobación de la actividad de aprendizaje o reprobación del curso. Si reincide y llega a reprobado un segundo curso por este motivo será dado de baja en forma definitiva.

Artículo 34.- Cualquier tipo de examen, exceptuando al examen a título de suficiencia, no excederá de tres horas en su aplicación ni podrá ser programado en domingos o días festivos, a menos que el Director de la Escuela lo autorice. El docente, al notificar o acordar la hora del examen, deberá avisar al grupo el margen de tiempo que dará para que el estudiante llegue al examen y el tiempo de que dispondrá para resolverlo.

Artículo 35.- La evaluación de los cursos impartidos en forma no presencial se registrará por los lineamientos diseñados especialmente para ellos, mismos que se darán a conocer a cada estudiante al inicio de su clase.

CAPÍTULO IV. DE LAS BAJAS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 36.- El estudiante que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con algunos de los requisitos de ingreso al momento de la inscripción, causará baja de su programa académico, si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares y no tendrá derecho a recibir documentos oficiales como certificados parciales y constancias de estudios por parte de la Institución.

Artículo 37.- Todo estudiante podrá solicitar baja voluntaria del programa académico en cual está inscrito, cuando así convenga a sus intereses. Deberá seguir el procedimiento, satisfacer los requisitos y realizar los trámites administrativos, financieros y académicos que la institución haya establecido para ello. Siempre que sea posible, será el mismo estudiante quien inicie su proceso de baja voluntaria. El punto de partida es notificar a su coordinación de programa (o equivalente) su deseo de baja voluntaria. Utilizará para ello el formato correspondiente. La coordinación de programas le orientará sobre las implicaciones académicas y administrativas que deberá seguir para culminar su proceso de baja voluntaria. Adicionalmente el estudiante deberá realizar una entrevista con personal calificado del Centro de Desarrollo Estudiantil (CEDE) del Campus para evaluar desde una perspectiva más amplia las implicaciones de su baja voluntaria. El Proceso de baja quedará concluido cuando la Dirección de Servicios Escolares del Campus acepte y procese la solicitud de baja del estudiante.

Artículo 38.- Serán dados de baja del programa académico que cursen, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a). Reprobar una misma materia tres veces bajo cualquier modalidad.
- b). Los que, llevando carga completa, reprobren el 100 % de las materias cursadas en un trimestre de manera ordinaria. Los estudiantes que no lleven carga completa se analizarán y definirán en el Consejo Técnico.
- c). Los que rompan la condicionalidad impuesta por la Institución.
- d). Los que hayan cometido alguna falta sancionable de las señaladas en el Artículo 45 y que amerite esta decisión.

Artículo 39.- Todo estudiante que reprobe dos materias en un trimestre, será aceptado en el siguiente ciclo sólo de manera condicional. Las condiciones de aceptación serán determinadas por el Consejo Técnico, atendiendo a su problemática individual.

Artículo 40.- Todo estudiante que haya sido dado de baja, por cualesquiera de las causas que lo ameriten, tiene el recurso de apelación ante la Dirección de Escuela o ante el Consejo Técnico correspondiente, teniendo como último recurso el Consejo Educativo Institucional, quien será responsable de darle una respuesta definitiva. Los estudiantes dados de baja como consecuencia de los resultados de la prueba antidopaje, así como aquellos que han sido expulsados de CETYS Universidad no pueden recurrir al recurso de la apelación. En estos dos casos la decisión resuelta es inapelable.

Artículo 41.- Un estudiante podrá darse de baja en una o más materias únicamente dentro del periodo fijado por el Calendario Oficial Escolar; a excepción de aquellos estudiantes que por causas extraordinarias y no imputables a su persona se les impidió la continuación del curso.

Artículo 42.- El estudiante que haya sido admitido con proyecto de revalidación o equivalencia se sujetará al dictamen de la Dirección de Control Escolar de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.

Artículo 43.- Al estudiante que haya cursado parte de sus estudios en otras Instituciones y que haya sido admitido con trámite de convalidación, revalidación o equivalencia, sólo se le podrá acreditar hasta el equivalente al 50 % de las unidades o créditos del plan de estudios de CETYS Universidad, exceptuando los estudiantes que participen en programas de universidades con las cuales el CETYS Universidad tenga convenio para efecto de obtener un doble grado. Los estudiantes que cursen asignaturas en el extranjero, se sujetarán para su inscripción, evaluación y acreditación a las disposiciones estipuladas en el documento *Lineamientos para los Alumnos de Intercambio en Programas Escolarizados*.

Artículo 44.- Un estudiante dado de baja en un programa por las condiciones establecidas en el Artículo 38, podrá solicitar ante el Consejo Técnico ingresar a otro programa, siempre y cuando no haya sido expulsado en forma definitiva de la Institución.

CAPÍTULO V. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 45.- Se considerarán como faltas sancionables:

- a).** Las que cometidas dentro o fuera de la Institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b).** Las vejaciones directas e indirectas que unos estudiantes ocasionen a otros estudiantes, a través de los diferentes medios electrónicos (Facebook, Twitter, correo, etc.).
- c).** El mal uso de aplicaciones de mensajería (como grupos de WhatsApp, foros, correos electrónicos personales); el uso de las redes sociales entre estudiantes debe seguir las mismas normas de respeto entre compañeros y con el personal de CETYS Universidad para evitar la violación a este reglamento.
- d).** La falta de respeto al Maestro, o a cualquier miembro de la Institución.
- e).** El acoso de cualquier tipo que unos estudiantes den a otros, o a personal de la Institución.
- f).** Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier docente, directivo o empleado de la Institución.
- g).** La suplantación de personas.
- h).** La grabación de imágenes o audio, tomar fotografías durante la sesión de clase presencial o virtual sin la autorización del profesor y de los estudiantes del aula. Cualquier imagen o grabación no autorizada incurre en responsabilidades legales, atenta los derechos de autor y la imagen del estudiantado y profesorado. En caso de ser sorprendido y evidenciar un mal uso se sancionará de acuerdo al Artículo 40 de este reglamento.
- i).** Uso de aplicaciones y dispositivos que dañen, obtengan y modifiquen información de forma deliberada o accidental afectando los servicios electrónicos de red, infraestructura y sistemas de CETYS Universidad. En caso de ser sorprendido será sujeto de ser amonestado de acuerdo al Artículo 40 de este reglamento.
- j).** Hacer proselitismo político o religioso en nombre de la Institución.
- k).** La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la Institución.
- l).** De ser el caso, se remite a las acciones indicadas en el protocolo de casos de discriminación, violencia escolar, hostigamiento sexual, abuso y/o acoso sexual de la Institución.

Artículo 46.- Todo miembro de la Institución, incluyendo estudiantes, podrá reportar a la Dirección de Escuela cualquier falta sancionable por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Artículo 47.- Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a). Amonestación privada.
- b). Amonestación escrita, anotada en el expediente.
- c). Poner al estudiante en situación condicional.
- d). Baja temporal de la Institución.
- e). Baja definitiva de la Institución.

Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

Artículo 48.- Correrán por cuenta del estudiante los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones y al mobiliario o equipo de la Institución de manera intencional o negligente.

Si el daño es intencional se le considerará además como una falta de disciplina.

CAPÍTULO VI. USO DE NARCÓTICOS, TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 49.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran narcóticos los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia (Art. 473 de la Ley General de Salud Federal).

No se considerarán para efectos de las disposiciones de este Reglamento, aquellas sustancias prescritas por un médico, cumpliendo los requisitos a que se refiere la Ley General de Salud.

La detección del uso de narcóticos, tabaco y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las medidas correspondientes, se regirán por este Reglamento y por los Lineamientos Operativos del Programa ***Sí a la Vida***.

Artículo 50.- Todo estudiante deberá participar en las actividades del Programa Institucional ***Sí a la Vida*** establecidas como obligatorias. En caso de negarse a participar en estas actividades, el estudiante será sancionado conforme al presente Reglamento.

Artículo 51.- CETYS Universidad se reserva el derecho de aplicar acciones que permitan detectar conductas de riesgo (por ejemplo: violencia de género, bullying, trastornos alimenticios, consumo de narcóticos, etc.) en sus estudiantes, por ejemplo:

- a). Llenado de Ficha Psicopedagógica o Encuesta de Nuevo Ingreso.
- b). Examen Antidoping.
- c). Revisión de pertenencias.

Los estudiantes deben participar en estas actividades cuando se les solicite hacerlo, y deben hacerlo según las instrucciones que reciban por parte de la Institución. En caso de negarse a llenar la Encuesta de Nuevo Ingreso, de negarse o evadir la aplicación del antidoping o salir positivo en la prueba, o no aceptar que se revisen sus pertenencias, corresponderá al Comité de Seguimiento* determinar el tipo de medidas a tomar en base al presente Reglamento y a los Lineamientos Operativos del Programa **Sí a la Vida**.

**El Comité de Seguimiento está compuesto por: Dirección Académica, Dirección de Escuela en la que el estudiante está inscrito (CEDE), Coordinador de Carrera en la que el estudiante está inscrito.*

Artículo 52.- La posesión de narcóticos dentro del Campus o en actividades institucionales fuera del Campus está estrictamente prohibida. La Institución puede realizar revisiones de pertenencias con la finalidad de detectar la posesión de narcóticos cuando lo considere pertinente.

Artículo 53.- Si un estudiante es sorprendido en posesión, consumiendo narcóticos, incitando a otros a utilizarlos o traficando con ellos, dentro o fuera del Campus, será dado de baja en forma definitiva del Sistema CETYS Universidad. Si el estudiante es sorprendido dentro de la Institución, podrá ser remitido a las autoridades correspondientes. También será dado de baja de la Institución en caso de que asista a ella bajo los efectos de cualquier narcótico o del alcohol.

Artículo 54.- El estudiante que sea sorprendido ingiriendo o suministrando bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución, podrá causar baja temporal o definitiva del Sistema CETYS Universidad. El carácter temporal o definitivo de la baja será determinado por el Comité de Seguimiento del Programa **Sí a la Vida**.

Artículo 55.- Está prohibido el consumo de tabaco dentro del Campus. El estudiante que fume tabaco o cualquier otro tipo de cigarro o cigarrillo, se hará acreedor a las medidas establecidas en los lineamientos operativos del Programa **Sí a la Vida**.

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

Artículo 56.- El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia al CETYS Universidad, concederá anualmente **Medalla de Honor** al mejor estudiante de cada programa de licenciatura que cumpla con los siguientes requisitos:

- a). Haber cursado un año de estudio con carga completa o equivalente (en el caso de los estudiantes con revalidación de estudios, intercambio o materias cursadas de forma adelantada, su situación será analizada por el Director de la Escuela correspondiente y aprobada por el Director Académico).
- b). Tener el promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada trimestre del último año escolar cursado.
- c). No haber reprobado materia alguna durante el año de que se trate.
- d). No tener reportes de faltas al Reglamento durante su estancia en la Universidad.
- e). Haber participado en actividades que reflejen la formación integral, tales como: culturales, deportivas, internacionales, sociales y de vinculación; por lo que deberá entregar al Director de su Escuela un reporte de las actividades realizadas durante el último año.
- f). Ser recomendado por el Coordinador de Programa y avalado por la Dirección de Escuela correspondiente.

La designación de este reconocimiento es anual y definitiva e inapelable. Corresponde a la Dirección de Escuela o Coordinador del Programa correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este reconocimiento. Para el caso de los estudiantes que cursen un Global Program, esta medalla también será asignada como un programa adicional.

La **Medalla de Honor** se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los estudiantes distinguidos en la fecha calendarizada previamente por cada Campus. Si este premio recayera en un Graduado, éste será nombrado durante la ceremonia del Acto Académico de su Campus.

Artículo 57.- CETYS Universidad otorgará el Reconocimiento de **Graduación con Honores** a los estudiantes, que, habiendo concluido su plan de estudios, logren el promedio general especificado en cada uno de los siguientes casos, en cada uno de los semestres de su carrera, sin haber reprobado ninguna materia:

Cum Laude: Promedio de 90 a 93.

Magna Cum Laude: Promedio mayor de 93 y hasta 97.

Summa Cum Laude: Promedio superior a 97.

Corresponde a la Dirección de Escuela o Coordinador del Programa correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este Reconocimiento.

Artículo 58.- El CETYS Universidad concederá el Reconocimiento de **Graduación con Máximos Honores, Mención Honorífica** al mejor estudiante de cada programa que haya concluido sus estudios profesionales en las siguientes condiciones:

- a). Un promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada trimestre de toda la carrera.
- b). No haber reprobado ninguna materia en la carrera.
- c). Haber participado en actividades culturales, deportivas, internacionales, sociales y de vinculación, por lo que deberá entregar, al Director de su Escuela, un reporte de las actividades desarrolladas durante toda la carrera.
- d). Ser recomendado por el Director de su Escuela y por el Coordinador de su Programa.

Para el caso de los estudiantes que cursen un Global Program, este reconocimiento también será asignado como un programa adicional.

La designación de estos reconocimientos será definitiva e inapelable. Corresponde a la Dirección de Escuela correspondiente comunicar el fallo a los estudiantes que resulten designados para recibir estos reconocimientos.

CAPÍTULO VIII. EXAMEN Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 59.- Tendrá derecho a presentar examen profesional, si el plan de estudios lo requiere, el estudiante que, siendo pasante, es decir, que haya concluido y aprobado todas las materias correspondientes al plan de estudios de su programa, satisfaga los requisitos que fijen la Dirección de Servicios Escolares y la Vicerrectoría Académica, a través del Reglamento de Titulación.

Artículo 60.- Todo estudiante de licenciatura deberá presentar y aprobar, como requisito de titulación, el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL) o el Examen de Egreso de Licenciatura correspondiente, cuando en su caso no exista un examen EGEL.

Los criterios de aprobación, el uso y la interpretación de los resultados del EGEL para efectos de titulación serán los especificados en el Reglamento de Titulación, los procedimientos de aplicación usados serán los especificados por la coordinación técnica de CENEVAL.

Artículo 61.- Tendrán derecho a recibir Título Profesional los estudiantes que hayan satisfecho todos los requisitos señalados en el Reglamento de Titulación vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 62.- Este Reglamento tendrá vigencia en los tres Campus del Sistema CETYS Universidad, del del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Artículo 63.- El presente Reglamento puede ser modificado sólo con la autorización de la Rectoría.